

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades e instituciones, a investigar y sancionar a quienes resulten responsables de los posibles actos de violencia, tortura, trato denigrante y abusos hacia personas menores de edad albergadas en el DIF de Temixco, Morelos, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, le fue turnada la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades e instituciones, a investigar y sancionar a quienes resulten responsables de los posibles actos de violencia, tortura, trato denigrante y abusos hacia personas menores de edad albergadas en el DIF de Temixco, Morelos, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

Con fundamento en los artículos 39 y 45 con numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1, fracción XX, 79, numeral 1 fracción II, 80, numeral 1, fracción VI, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, los miembros de esta Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente dictamen **en sentido positivo** al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición con punto de acuerdo en la que se resume su contenido, motivos y alcances.



Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades e instituciones, a investigar y sancionar a quienes resulten responsables de los posibles actos de violencia, tortura, trato denigrante y abusos hacia personas menores de edad albergadas en el DIF de Temixco, Morelos, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

- III. En el apartado "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de esta Comisión dictaminadora, expresamos los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### I. ANTECEDENTES

- 1.- La proposición con punto de acuerdo motivo de este dictamen fue presentada por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios, en la sesión del 16 de febrero del 2021 y publicada en la Gaceta Parlamentaria en esa fecha.
- 2.- En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que la proposición fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen correspondiente.

### II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Señalan los diputados que, el pasado 1 de septiembre del 2020, ocurrieron posibles actos de violencia, tortura, tratos denigrantes y abusos de policías estatales hacia niños y adolescentes que se albergan en el Centro de Asistencia Social para Adolescentes (CASA), dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF estatal Morelos, que se localiza en el municipio de Temixco.

Refieren que los primeros indicios señalan que en CASA (DIF) se registró un incidente donde se señaló que un grupo de jóvenes ocasionaron disturbios dentro de la institución misma que fue reportada a las autoridades y en consiguiente ingresaron elementos de la policía estatal a atender y controlar el asunto, sin embargo, consta en videos y en fotografías que se difundieron en diversos medios de comunicación, que la policía estatal no respetó los protocolos de actuación y violó de manera grave los derechos humanos de las personas que ahí se encontraban, debido a que los jóvenes posiblemente fueron víctimas de abuso, tortura y maltrato.



Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades e instituciones, a investigar y sancionar a quienes resulten responsables de los posibles actos de violencia, tortura, trato denigrante y abusos hacia personas menores de edad albergadas en el DIF de Temixco, Morelos, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

Por otra parte, consideran que los protocolos de toda actuación policial se basan en el pleno respeto a los derechos humanos, “los niños y/o adolescentes que están en cualquier DIF no son delincuentes, sino personas que requieren diversas atenciones y quienes por su condición física, mental o social enfrentan una situación de vulnerabilidad y la finalidad es lograr la incorporación de estas personas a una vida plena y productiva”, establecen que de acuerdo a la evidencia que existe sobre el incidente, la institución emitió un comunicado en el que negó que los jóvenes hayan sido sometidos con violencia, pese a que causaron daño en bienes materiales.

Además, se dijo que en todo momento se respetó el Interés Superior de la Niñez, posteriormente, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos (CDHM) atrajo el caso y solicitó a la Fiscalía estatal pronunciarse al respecto sobre estos hechos, sin embargo, la respuesta fue similar a las que habían declarado en días anteriores, sin ahondar, sin informar y deslindándose de toda responsabilidad, además de que estas respuestas han sido vía telefónica y/o verbal, más no por escrito de forma institucional.

Sumado a lo anterior refieren que, la Comisión de Derechos Humanos del Estado realizó una inspección visual en el CASA (DIF, Temixco) donde se pudo verificar que las fotografías difundidas en los medios de comunicación habían sido tomadas dentro de las instalaciones de dicha institución por lo que solicitó a las autoridades poder identificar a las personas que han sido víctimas de posibles actos de tortura, sin embargo, la respuesta que se ofreció fue en sentido negativo.

Aseveran que en el sitio web del Centro de Asistencia Social para Adolescentes (CASA) de Morelos (<https://dif.morelos.gob.mx/albergues/centro-de-asistencia-social-para-los-adolescentes-casa>) dice que es un albergue que salvaguarda a menores de 14 a 17 años 11 meses, relacionados en una carpeta investigación por ser víctimas de maltrato o algún delito cometido en su contra, en este sitio se les da alojamiento, atención psicológica, educación por medio de la escuela Nueva Visión, además de vestimenta y alimentación, creando un ambiente familiar para que el menor pueda desarrollarse armónicamente revalorando su autoestima, por lo que refieren que es inaceptable que en un espacio que fue diseñado para brindar albergue y protección a los adolescentes, se presenten hechos de violencia.

La CDHM ha dado puntual seguimiento a este caso y ha detectado diversas irregularidades, la autoridad del CASA les ha negado de manera verbal y por escrito



Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades e instituciones, a investigar y sancionar a quienes resulten responsables de los posibles actos de violencia, tortura, trato denigrante y abusos hacia personas menores de edad albergadas en el DIF de Temixco, Morelos, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

el acceso para entrevistarse con las y los menores, manteniéndolos en un estado de incomunicación, así como negando la aplicación de los protocolos y periciales solicitadas, así mismo consideran necesario mencionar que la Procuraduría de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, que es la autoridad competente para vigilar que este tipo de situaciones de violencia no ocurran al interior de los albergues y pese a la evidencia fotográfica publicada en medios informativos nacionales, señaló que derivado de los hechos suscitados el 1 de septiembre de 2020, se realizó acta circunstanciada número 007/2020 en la cual no se advirtió la existencia de vulneración a los derechos humanos de los adolescentes.

Así mismo sobre estos hechos la Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició la investigación de oficio CNDH/DEMPT/0974/2020 y el 14 de enero de 2021 le solicitó a la CDHM vía oficio de la directora ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Vilma Ramírez Santiago, datos de identificación del expediente iniciado por esta CDHM, señalando que tiene conocimiento del caso y que dará puntual seguimiento al desarrollo de esta investigación.

En consecuencia, refieren que, el 14 de enero de 2021 la CDHM solicitó la intervención del señor Nils Melzer, relator especial sobre la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, de la ONU para que, en el ejercicio de sus facultades, investigara los posibles actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes en perjuicio de los niños y jóvenes que viven en el Centro de Asistencia Social para Adolescentes, por lo que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, ha realizado las labores que le competen.

No obstante, el caso sigue sin ser investigado, los adolescentes involucrados siguen incomunicados, ante este panorama de falta de respuesta y omisión, es indispensable que la Fiscalía General de la República tome conocimiento del caso e intervenga en el incidente toda vez que refleja una situación de violación grave a los derechos humanos y un uso de la fuerza policial desmedida que solo vulnera y debilita a las instituciones del Estado.

*El artículo 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República establece que*

...

*La Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos tendrá a su cargo las Fiscalías de protección de los derechos humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes; de trata de*

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades e instituciones, a investigar y sancionar a quienes resulten responsables de los posibles actos de violencia, tortura, trato denigrante y abusos hacia personas menores de edad albergadas en el DIF de Temixco, Morelos, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

*personas; de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares; de periodistas y personas defensoras de derechos humanos; de migrantes; de investigación de tortura, y todas aquellas Fiscalías, órganos o unidades que determine la persona titular de la Fiscalía General de la República.*

Consideran necesario fortalecer el estado de derecho y garantizar los mismos derechos a todas las personas en aras de reducir la desigualdad y optimizar el acceso a una justicia pronta y expedita, este tipo de situaciones no pueden seguir sucediendo en nuestro país y es necesario que la Junta de Gobierno del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se pronuncie al respecto y tome las medidas necesarias para que estos hechos se investiguen y sancionen.

Por lo anteriormente expuesto sometieron a consideración los siguientes:

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión hace un serio extrañamiento al Ejecutivo del estado de Morelos por la falta de respuesta ante los hechos sucedidos el pasado 1 de septiembre en el Centro de Asistencia Social para Adolescentes (CASA), dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Estatal Morelos.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al secretario de Salud, Jorge Alcocer Varela, para que en su calidad de presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tome las medidas necesarias para atender e investigar los hechos sucedidos el pasado 1 de septiembre en el Centro de Asistencia Social para Adolescentes (CASA), dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Estatal Morelos.

**Tercero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al o la titular del Sistema Nacional de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna) y al o la titular Sistema Local de Protección del Estado de Morelos para que en el marco de sus facultades y atribuciones tomen las medidas necesarias a efecto investigar, sancionar y realizar la restitución integral de los derechos restringidos o vulnerados de las personas menores de edad involucradas en los hechos sucedidos el pasado 1 de septiembre en el Centro de



Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades e instituciones, a investigar y sancionar a quienes resulten responsables de los posibles actos de violencia, tortura, trato denigrante y abusos hacia personas menores de edad albergadas en el DIF de Temixco, Morelos, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

Asistencia Social para Adolescentes (CASA), dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Estatal Morelos.

**Cuarto.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de República y a los órganos de procuración de justicia del estado de Morelos a investigar y sancionar a quienes resulten responsables de los posibles actos de violencia, tortura, trato denigrante y abusos hacia personas menores de edad albergadas en el Centro de Asistencia Social para Adolescentes (CASA), dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Estatal Morelos.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la proposición, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Derivado del análisis del presente asunto y sin perder la esencia del mismo se hacen las siguientes precisiones con la finalidad de no perder el objetivo de la misma, de acuerdo con el Informe Especial sobre la situación de niñas, niños y adolescentes en centros de asistencia social y albergues, realizado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, esta destaca algunas irregularidades, poniendo como uno de varios antecedentes lo ocurrido en 2008, en donde la Procuraduría General de Justicia (PGJ) capitalina, intervino en el albergue privado “Casitas del Sur”, de donde fueron rescatados 126 menores, además de que se detectó la desaparición de otros 27 que ingresaron a ese centro, por lo que a más de 10 años de este hecho, los albergues y centros de asistencia social públicos y privados del país siguen operando con irregularidades y violando los derechos de la niñez y la adolescencia, tal y como lo señalan en su informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), así mismo en dicho informe se evidenció, entre otros aspectos, los principales delitos de los que son víctimas:

- 25% de las denuncias en procuradurías y fiscalías son por desaparición.
- 14% por violencia familiar equiparada (que también puede ser cometida por el personal de los albergues).



Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades e instituciones, a investigar y sancionar a quienes resulten responsables de los posibles actos de violencia, tortura, trato denigrante y abusos hacia personas menores de edad albergadas en el DIF de Temixco, Morelos, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

- 6% por violación.
- 5% por lesiones físicas.
- 3% por omisión de cuidados.

De igual manera la Comisión Nacional indicó que tan solo de enero de 2014 a julio de 2019 han recibido 169 quejas, en las que las autoridades señaladas con mayor frecuencia como responsables de cometer estos delitos, son:

1. El Instituto Nacional de Migración (85).
2. La ya extinta Procuraduría General de la República (14).
3. El Sistema Estatal DIF Chiapas (13).

Refieren que tomando en cuenta el mismo periodo, el estado de Veracruz acumula el mayor número de quejas con un total de 33, seguido de Chiapas 24; siendo el Estado de México es el que concentra el mayor número de denuncias ante el Ministerio Público por violaciones a los derechos de los menores en albergues con 136.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) realizó el primer censo en albergues y centros de asistencia social en México; en la cual se contaba con un registro de 33,118 menores, mientras que datos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos estiman que, entre 2017 y 2019, 26,372 niños y adolescentes estaban en esa situación, de esta cifra, alrededor del 51% de los menores que están en albergues son del sexo masculino y 49% femenino, de acuerdo a los rangos de edades, el mayor porcentaje corresponde a quienes tienen entre 6 y 14 años con un (59.4%), seguidos por los de 15 a 17 años (24.8%), y los de 0 a 5 años (15.8%), además, el informe destaca que las cinco entidades con mayor población albergada son las siguientes:

- Baja California (4,124 menores).
- Jalisco (2,955).
- Ciudad de México (2,922).
- Chihuahua (2,137).
- Estado de México (1,650).

El organismo nacional puntualizó que no existe una base de datos que establezca quiénes son los menores que ingresan a estos centros, así como su situación jurídica



Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades e instituciones, a investigar y sancionar a quienes resulten responsables de los posibles actos de violencia, tortura, trato denigrante y abusos hacia personas menores de edad albergadas en el DIF de Temixco, Morelos, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

y el motivo por el que están ahí, también se carece de información precisa y desagregada sobre la operación y funcionamiento de los centros de asistencia social y albergues, entre las posibles causas que la Comisión Nacional de Derechos Humanos encontró en el ingreso de los menores de edad a los albergues, las más frecuentes son la "protección o resguardo", la migración, la violencia, abandono o abuso sexual, e ingresos voluntarios, teniendo conocimiento que solo dos ingresaron por carecer de cuidados parentales, "cuando esta debería ser la causa principal", en México, las niñas, niños y adolescentes permanecen en los albergues o centros de asistencia social aproximadamente dos años, según lo constatado por el organismo nacional, por último mencionan que a la fecha, existe un total de 1,959 menores que tienen posibilidades de reintegración familiar, 627 son candidatos de adopción, y 1,858 tienen necesidad de que se regularice su situación jurídica; de 19,126 de ellos no se tiene información en este sentido<sup>1</sup>.

**SEGUNDA.** Ahora bien, la primera de las propuestas de análisis radica en hacer un extrañamiento al Ejecutivo del Estado de Morelos por la falta de respuesta ante los hechos sucedidos el pasado 1 de septiembre del 2020 en el Centro de Asistencia Social para Adolescentes (CASA), dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Estatal en Morelos.

De lo anterior es de suma importancia señalar lo que se describe en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que menciona lo siguiente:

***Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.***

...

***En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.***

---

<sup>1</sup> <https://politica.expansion.mx/mexico/2019/11/04/menores-albergues-vulnerables-desaparicion-violencia-cndh>





Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades e instituciones, a investigar y sancionar a quienes resulten responsables de los posibles actos de violencia, tortura, trato denigrante y abusos hacia personas menores de edad albergadas en el DIF de Temixco, Morelos, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

Por tanto es a bien complementar lo anteriormente citado con lo que establece el artículo 1, fracciones II y IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que a la letra dicen:

**Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto:**

- II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;**
  
- IV. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, y**

Es obligación del Estado mexicano garantizar de manera plena el respeto y efectivo cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos, así mismo las autoridades de gobierno en todos sus niveles deberán establecer las medidas necesarias de protección, debiendo mantener una colaboración y coordinación con la finalidad de garantizar el interés superior de la niñez.

Aunado a lo anterior el artículo 3 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece lo siguiente:

**Artículo 3. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.**

Es decir que las autoridades en sus tres órdenes de gobierno deberán cumplir de manera efectiva lo que mandata la ley en la materia de niñez, debiendo garantizar el pleno desarrollo de la infancia mexicana, así como proteger y salvaguardar que estos vivan en condiciones óptimas ante cualquier circunstancia que se les presente.



Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades e instituciones, a investigar y sancionar a quienes resulten responsables de los posibles actos de violencia, tortura, trato denigrante y abusos hacia personas menores de edad albergadas en el DIF de Temixco, Morelos, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

Reforzando lo anterior, el artículo 8 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, menciona lo siguiente:

***Artículo 8. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de esta Ley.***

Por tratarse de personas que aún no tienen la capacidad de comprender los hechos que pudieran violentar algunos de sus derechos es necesario que las autoridades federales, estatales y municipales garanticen a través de los medios necesarios el respeto y promoción de los derechos, con la finalidad de garantizar un desarrollo pleno, en atención a lo anterior y tal como lo mandata la Constitución Política y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Así también es necesario que el Estado de Morelos realice las acciones necesarias; en primer lugar para atender de manera inmediata dicha situación o en su caso informe las acciones que ha realizado al respecto, y en segundo lugar; si así fuese el caso, sancionar a quienes resulten responsable en la posible comisión de algún hecho tipificado como delito cometido en agravio a los menores que se encuentra bajo resguardo del Centro de Asistencia Social para Adolescentes del DIF Morelos.

La segunda de las propuestas consistente en exhortar al Secretario de Salud para que en su calidad de presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tome las medidas necesarias para atender e investigar los hechos sucedidos el pasado 1 de septiembre del 2020 en el Centro de Asistencia Social para Adolescentes (CASA), dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Estatal Morelos, ante ello es importante mencionar lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud en su Capítulo II, denominado “Del Secretario”, artículo 5 que a la letra dice:

***ARTÍCULO 5. La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría de Salud corresponde originalmente al Secretario.***

***Para la mejor organización del trabajo, el Secretario podrá, sin perjuicio de su ejercicio directo, delegar facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.***



Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades e instituciones, a investigar y sancionar a quienes resulten responsables de los posibles actos de violencia, tortura, trato denigrante y abusos hacia personas menores de edad albergadas en el DIF de Temixco, Morelos, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

Es decir, que el secretario será el representante de la salud a nivel nacional, con la finalidad de organizar y delegar funciones para poder atender las necesidades de la sociedad en materia de salud.

Conservando la idea anterior, el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 6. El Secretario tendrá las siguientes facultades no delegables:**

***I. Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, así como coordinar y evaluar las de las entidades paraestatales del sector coordinado;***

***II. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría; así como evaluar el de las entidades paraestatales del sector coordinado y el que se asigne a los organismos descentralizados de salud en las entidades federativas;***

***III. Aprobar, controlar y evaluar los programas de la Secretaría, así como coordinar la programación y presupuestación de las entidades agrupadas administrativamente en el sector coordinado;***

***IV. Someter al acuerdo del Presidente de la República los asuntos encomendados a la Secretaría y al Sector Salud, que lo ameriten;***

***V. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Presidente de la República le confiera y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;***

***VI. Proponer al Presidente de la República los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría y del sector coordinado;***

***VII. Refrendar, para su validez y observancia constitucional, los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, cuando se refieran a asuntos de la competencia de la Secretaría;***

***VIII. Representar al Presidente de la República en los juicios constitucionales de amparo, en los términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 19 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la propia Constitución y su Ley Reglamentaria en los casos en que lo determine el Titular del Ejecutivo Federal;***

***IX. Dar cuenta al Congreso de la Unión, una vez que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, del estado que guarden la Secretaría y el sector coordinado e informar, siempre que sea requerido***



Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades e instituciones, a investigar y sancionar a quienes resulten responsables de los posibles actos de violencia, tortura, trato denigrante y abusos hacia personas menores de edad albergadas en el DIF de Temixco, Morelos, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

***por cualquiera de las Cámaras, cuando se discuta una iniciativa de ley o se estudie un asunto relacionado con el ámbito de su competencia;***

***X. Presidir el Consejo de Salubridad General y el Consejo Nacional Contra las Adicciones, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Salud y los reglamentos de dichos consejos; así como presidir el Consejo Nacional de Salud;***

***XI. Coordinar la política de investigación en salud que se realice en la Secretaría y en el sector coordinado;***

***XII. Aprobar y expedir las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría;***

***XIII. Establecer las comisiones y los comités internos que sean necesarios para la mejor instrumentación de los programas y asuntos encomendados a la Secretaría, así como designar a sus miembros;***

***XIV. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y autorizar las modificaciones internas de las distintas unidades administrativas;***

***XV. Aprobar y expedir el Manual de Organización General de la Secretaría y disponer su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como aprobar y expedir los demás manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría;***

***XVI. Designar, conforme a las instrucciones del Presidente de la República, al Coordinador General de los Institutos Nacionales de Salud, a los directores generales y a los titulares de los órganos administrativos desconcentrados, así como a los representantes de la Secretaría ante organismos de carácter internacional, comisiones intersecretariales y órganos colegiados de entidades paraestatales;***

***XVII. Expedir acuerdos de adscripción orgánica de las unidades administrativas, de delegación de facultades, de desconcentración de funciones y de distribución de los establecimientos, actividades, giros y productos sujetos a regulación y control sanitarios que deban corresponderles a las unidades administrativas competentes, en los términos de las atribuciones que este Reglamento les confiere, así como los demás acuerdos que sean necesarios para el correcto desarrollo de la Secretaría, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;***

***XVIII. Definir, conducir y controlar el proceso de descentralización de los servicios de salud y el de desconcentración de las funciones de la Secretaría;***

***XIX. Dictar acuerdos que fijen los criterios de ejercicio de facultades discrecionales, conforme lo dispongan las leyes;***

***XX. Determinar, mediante acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, los establecimientos que deberán dar aviso de funcionamiento a la Secretaría;***



Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades e instituciones, a investigar y sancionar a quienes resulten responsables de los posibles actos de violencia, tortura, trato denigrante y abusos hacia personas menores de edad albergadas en el DIF de Temixco, Morelos, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

***XXI. Determinar, con base en los riesgos para la salud, los productos o materias primas que requerirán de autorización previa de importación, en materia de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, productos de perfumería, belleza y aseo, tabaco, medicamentos, equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como de las materias que se utilicen en su elaboración;***

***XXII. Autorizar, por escrito, la cesión, disposición y enajenación a título oneroso o gratuito de los derechos hereditarios y de los bienes inmuebles del Patrimonio de la Beneficencia Pública, o que correspondan a ésta, que tenga en propiedad o administración y que no sean de utilidad para el cumplimiento de sus fines, previa opinión del consejo interno del órgano desconcentrado Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública;***

***XXIII. Celebrar los acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, conforme lo disponen las leyes de Planeación y General de Salud;***

***XXIV. Resolver los casos de duda que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos de conflictos sobre competencia y los no previstos en el mismo, y***

***XXV. Ejercer las demás que, con el carácter de no delegables, le otorgue el Presidente de la República y las que con el mismo carácter le confieran otras disposiciones legales.***

De las atribuciones antes señaladas que han sido otorgadas al Secretario de Salud, no se desprende que tenga la facultad de investigar y en su caso sancionar los actos cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes que pudieran ser constitutivos de alguna conducta tipificada como delito por la ley, por lo que la segunda de las propuestas no se considera viable, en virtud de que la atribución para perseguir e investigar los delitos, es atribución única y exclusiva de las autoridades encargadas de la administración y procuración de justicia.

**T E R C E R A.** Ahora bien, por cuanto hace a la tercera de las propuestas, la cual estriba en exhortar a los titulares del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y del Sistema Local de Protección del Estado de Morelos para que en el marco de sus facultades y atribuciones tomen las medidas necesarias a efecto de investigar, sancionar y realizar la restitución integral de los derechos restringidos o vulnerados de las personas menores de edad involucradas en los hechos sucedidos el pasado 1 de septiembre del 2020 en el Centro de Asistencia Social para Adolescentes (CASA), dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Estatal Morelos, de lo anterior es importante



Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades e instituciones, a investigar y sancionar a quienes resulten responsables de los posibles actos de violencia, tortura, trato denigrante y abusos hacia personas menores de edad albergadas en el DIF de Temixco, Morelos, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

recordar lo que establece el artículo 125, fracciones I, II, VI, IX y XIV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que a la letra dicen:

***Artículo 125. Para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el Sistema Nacional de Protección Integral, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.***

***El Sistema Nacional de Protección Integral tendrá las siguientes atribuciones:***

- I. Difundir el marco jurídico nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes;***
- II. Integrar la participación de los sectores público, social y privado y de la sociedad civil en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;***
- VI. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas, así como en las políticas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;***
- IX. Asegurar la colaboración y coordinación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para la formulación, ejecución e instrumentación de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado así como de niñas, niños y adolescentes;***
- XIV. Establecer mecanismos de coordinación con otros sistemas nacionales que desarrollen programas, acciones y políticas en beneficio de niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones aplicables;***

El Sistema Nacional de Protección tiene la obligación de garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes a través de las autoridades correspondientes, esto con la finalidad de poder otorgar las mejores condiciones de vida y desarrollo pleno de estos mismos, debiendo mantener una coordinación en todo momento con las autoridades estatales, municipales, así como con los sectores público, social y privado para poder salvaguardar el interés superior de la niñez.



Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades e instituciones, a investigar y sancionar a quienes resulten responsables de los posibles actos de violencia, tortura, trato denigrante y abusos hacia personas menores de edad albergadas en el DIF de Temixco, Morelos, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

En suma a lo anterior es de vital importancia señalar lo que menciona el artículo 121 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que establece lo siguiente:

***Artículo 121. Para una efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la federación, dentro de la estructura del Sistema Nacional DIF, contará con una Procuraduría de Protección.***

***Las entidades federativas deberán contar con Procuradurías de Protección, cuya adscripción orgánica y naturaleza jurídica será determinada en términos de las disposiciones que para tal efecto emitan.***

***En el ejercicio de sus funciones, las Procuradurías de Protección podrán solicitar el auxilio de autoridades de los tres órdenes de gobierno, las que estarán obligadas a proporcionarlo de conformidad con las disposiciones aplicables.***

***Para la debida determinación, coordinación de la ejecución y seguimiento de las medidas de protección integral y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección deberán establecer contacto y trabajar conjuntamente con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas con las que sea necesario para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.***

Reforzando a lo anterior el artículo 122, fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX y XIV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, mencionan lo siguiente:

***Artículo 122. Las Procuradurías de Protección señaladas en el artículo anterior, en sus ámbitos de competencia, tendrán las atribuciones siguientes:***

- I. Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, esta Ley y demás disposiciones aplicables. Dicha protección integral deberá abarcar, por lo menos:***
  - a) Atención médica y psicológica;***
- II. Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público, así como intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;***



Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades e instituciones, a investigar y sancionar a quienes resulten responsables de los posibles actos de violencia, tortura, trato denigrante y abusos hacia personas menores de edad albergadas en el DIF de Temixco, Morelos, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

- III. ***Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada;***
- V. ***Denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes;***
- VI. ***Solicitar al Ministerio Público competente la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, quien deberá decretarlas a más tardar, durante las siguientes 3 horas a la recepción de la solicitud, dando aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente. Son medidas urgentes de protección especial en relación con niñas, niños y adolescentes, además de las establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, las siguientes:***
  - a) ***El ingreso de una niña, niño o adolescente a un centro de asistencia social, y***
  - b) ***La atención médica inmediata por parte de alguna institución del Sistema Nacional de Salud.***

***Dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección, el órgano jurisdiccional competente deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente;***
- VII. ***Ordenar, fundada y motivadamente, bajo su más estricta responsabilidad, la aplicación de medidas urgentes de protección especial establecidas en la fracción anterior, cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños o adolescentes, dando aviso de inmediato al ministerio público y a la autoridad jurisdiccional competente.***
- VIII. ***Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes;***
- IX. ***Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones aplicables;***
- XIV. ***Supervisar la ejecución de las medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial;***





Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades e instituciones, a investigar y sancionar a quienes resulten responsables de los posibles actos de violencia, tortura, trato denigrante y abusos hacia personas menores de edad albergadas en el DIF de Temixco, Morelos, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

La intervención de las procuradurías en la restitución y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes tiene un carácter asistencialista, con el objetivo de poder garantizar que bajo ninguna circunstancia se vean violentados de manera física, psicológica y emocional, así mismo tienen la obligación de colaborar con las autoridades administrativas o judiciales en todos los asuntos en donde los menores de edad se vean involucrados, y garantizar que al momento de estar ante una autoridad sean otorgados todos los beneficios que las leyes les otorgan.

En el mismo orden de ideas habrá que recordar lo que menciona el artículo 123, fracciones I, V y VI de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que a la letra dicen:

***Artículo 123. Para solicitar la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección deberán seguir el siguiente procedimiento:***

- I. Detectar o recibir casos de restricción y vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes;***
- V. Acordar y coordinar con las instituciones que corresponda el cumplimiento del plan de restitución de derechos, y***
- VI. Dar seguimiento a cada una de las acciones del plan de restitución de derechos, hasta cerciorarse de que todos los derechos de la niña, niño o adolescente se encuentren garantizados.***

Es atribución de las procuradurías de protección detectar o recibir casos de restricción, vulneración o violación a los derechos de niñas, niños y adolescentes, por lo que es de suma importancia que estas mismas se hagan de su conocimiento a las autoridades competentes, así como la colaboración entre la procuraduría de protección con las autoridades para poder salvaguardar su integridad, pero sobre todo sancionar a quienes hayan cometido actos en contra de niñas, niños y adolescentes.

Es necesario que en este tipo de casos no solamente tengan intervención el Sistema Nacional y Local de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, si no más importante aún, que la Procuraduría de Protección del Estado de Morelos tenga intervención de manera directa sobre todo cuando se tiene la presunción de que niñas, niños y adolescentes han sido violentado en sus derechos y su integridad física, debiendo



Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades e instituciones, a investigar y sancionar a quienes resulten responsables de los posibles actos de violencia, tortura, trato denigrante y abusos hacia personas menores de edad albergadas en el DIF de Temixco, Morelos, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

coadyuvar con las autoridades correspondientes para investigar, fincar responsabilidad y en su caso sancionar a quienes hayan realizado estos actos.

La última de las propuestas consistente en exhortar a la Fiscalía General de la Republica y a los órganos de procuración de justicia del Estado de Morelos a investigar y sancionar a quienes resulten responsables de los posibles actos de violencia, tortura, trato denigrante y abusos hacia personas menores de edad albergadas en el Centro de Asistencia Social para Adolescentes (CASA), dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Estatal Morelos, es necesario mencionar lo que señala el artículo 47, fracciones I y VIII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que establecen lo siguiente:

***Artículo 47. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:***

***I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;***

***VIII. El castigo corporal y humillante.***

***Castigo corporal o físico es todo aquel acto cometido en contra de niñas, niños y adolescentes en el que se utilice la fuerza física, incluyendo golpes con la mano o con algún objeto, empujones, pellizcos, mordidas, tirones de cabello o de las orejas, obligar a sostener posturas incómodas, quemaduras, ingesta de alimentos hirviendo u otros productos o cualquier otro acto que tenga como objeto causar dolor o malestar, aunque sea leve.***

***Castigo humillante es cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante, ridiculizador y de menosprecio, y cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor, amenaza, molestia o humillación cometido en contra de niñas, niños y adolescentes.***

Queda establecido que las autoridades tienen la obligación y responsabilidad competentes, de atender cualquier situación de violencia que atente contra la integridad física o psicológica y que afecten de manera significativa el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, principalmente a quienes ridiculizan, humillan, denigran y desvalorizan, por lo que es necesario que se llegue hasta las ultimas consecuencias ante las instancias correspondientes para poder sancionar esto tipo de conductas.



Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades e instituciones, a investigar y sancionar a quienes resulten responsables de los posibles actos de violencia, tortura, trato denigrante y abusos hacia personas menores de edad albergadas en el DIF de Temixco, Morelos, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

De la misma manera la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 107, señala lo siguiente:

***Artículo 107. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, establecerán en el ámbito de sus respectivas competencias, los requisitos para autorizar, registrar, certificar y supervisar los centros de asistencia social, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes privados de cuidado parental o familiar, atendidos en dichos centros.***

Es obligación de las autoridades encargadas del buen funcionamiento de los Centros de Asistencia Social, vigilar de manera permanente el ambiente en el que conviven los menores, pero sobre todo el respeto y cumplimiento de manera efectiva de todos sus derechos.

Por último, es importante mencionar lo siguiente:

- En fecha 01 de septiembre del 2020, se solicitó la intervención de la Comisión Estatal de Seguridad para que esta retomara el control del centro, por lo que se solicitó la intervención de un visitador de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, acudió al Centro de Asistencia Social para Adolescentes dependiente del DIF Morelos, negándole las autoridades del mismo el acceso e impidiendo que este certificara las condiciones en que se encontraban las niñas, niños y adolescentes. Posteriormente, se inició un expediente de queja con número CDHM/SE/V4/061/189/2020 por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, con el objetivo de investigar las posibles violaciones a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, derivado de que presumiblemente, no se tomaron en cuenta los protocolos de actuación sobre el uso de la fuerza, vulnerando la integridad de los menores.
- El día 14 de enero del 2021, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos recibió un oficio por parte de la Directora Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Vilma Ramírez Santiago, donde refiere que darán seguimiento correspondiente al desarrollo de la investigación que realice la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos.



Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades e instituciones, a investigar y sancionar a quienes resulten responsables de los posibles actos de violencia, tortura, trato denigrante y abusos hacia personas menores de edad albergadas en el DIF de Temixco, Morelos, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

- Derivado de este oficio, la Comisión Nacional de Derechos Humanos le solicita a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, realice una serie de dictámenes físicos y psicológicos a los adolescentes que presumiblemente fueron objeto de tratos indignantes, sin embargo, el Procurador de Protección de Derechos Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Morelos, no permitió que se realizara esta diligencia, expresando que no se puede permitir realizar estas entrevistas y que se estarían violentando los derechos de la niñez.
- En fecha 23 de febrero del 2021 personal de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, acudieron a las instalaciones del Centro de Asistencia Social para Adolescentes del DIF Morelos, con la intención de realizar una supervisión, derivada de la investigación por posibles actos de tortura en perjuicio de adolescentes que se encuentran albergados en este mismo, sin embargo en un primer momento se negó el acceso, ya que el titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la Familia del Estado de Morelos, Rafael Brito Miranda, obstruyó el ingreso de los funcionarios para realizar sus funciones, retardando el acceso de los funcionarios hasta después de 1 hora 15 minutos desde su llegada, por lo que al ingresar se les despojó de sus instrumentos de trabajo refiriendo que solamente de esa manera tendrían acceso, sin tampoco permitir realizar entrevista alguna a los menores.
- Ante la negación de las autoridades del DIF-Morelos para que se lleven acabo las diligencias de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en fecha 27 de febrero del 2021, derivado de la autorización de un Juez de Control del Estado de Morelos, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción realizó dos cateos derivado de denuncias presentadas por el presunto maltrato y desaparición de 13 adolescentes del Centro de Asistencia Social para Adolescentes, por lo que al ingresar solamente se observaron dos de los trece adolescentes desaparecidos, comunicando que otros dos de los menores buscados ya se encontraban con una familia de acogida.

Sin embargo, personal del DIF de Morelos trasladó a 13 adolescentes a un centro de atención a las adicciones de nombre "SIANI", sin respetar los protocolos y los procesos adecuados para trasladar a estos, aunado a que



Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades e instituciones, a investigar y sancionar a quienes resulten responsables de los posibles actos de violencia, tortura, trato denigrante y abusos hacia personas menores de edad albergadas en el DIF de Temixco, Morelos, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

este centro no se encuentra avalado por la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), ni el Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA).

- Por último, en fecha 09 de marzo se pudo lograr la situación jurídica de las y los 13 adolescentes, ya que 11 se ubicaron físicamente y dos restantes egresaron del Centros de Asistencia Social para Adolescentes por mayoría de edad.

En virtud de lo anterior se puede observar que ha existido una obstrucción por parte de las autoridades del Estado de Morelos para poder atender y esclarecer de manera oportuna los hechos que se suscitaron el pasado 1 de septiembre del 2020 en el Centro de Asistencia Social para Adolescentes del DIF Morelos y en la cual existe la probable violación de derechos humanos y tratos degradantes en contra de niñas, niños y adolescentes, por lo que es necesario que las autoridades involucradas trabajen de manera coordinada para poder investigar y en su caso sancionar a quienes resulten responsables.

En mérito de lo expuesto, esta dictaminadora considera pertinente aprobar el punto de acuerdo con adecuaciones al exhorto original para darle mayor certeza jurídica, por lo que se somete a consideración del pleno de la H. Cámara de Diputados el siguiente:

#### **Punto de Acuerdo**

**Primero.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de Morelos, así como al C. Rafael Brito Miranda, Procurador de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y de la Familia del Estado de Morelos, para que en el marco de sus facultades y atribuciones restituyan los derechos de niñas, niños y adolescentes que pudieron haber sido objeto de violaciones a sus derechos humanos e integridad física, el pasado 1 de septiembre en el Centro de Asistencia Social para Adolescentes (CASA), dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal Morelos), debiendo coadyuvar de manera inmediata con las autoridades correspondientes para poder esclarecer los hechos.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de abril del 2021.**

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades e instituciones, a investigar y sancionar a quienes resulten responsables de los posibles actos de violencia, tortura, trato denigrante y abusos hacia personas menores de edad albergadas en el DIF de Temixco, Morelos, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

**Reporte Votacion Por Tema**

**NOMBRE TEMA** Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades e instituciones, a investigar y sancionar a quienes resulten responsables de los posibles actos de violencia, tortura, trato denigrante y abusos hacia personas menores de edad albergadas en el DIF de Temixco, Morelos, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Diputado	Posicion	Firma
 Rosalba Valencia Cruz (MORENA)	A favor	AA9BC5DFE4060418C265A9038EA69 414795294D6645DD7CB64655509F6 A1E828B0F61BF829A85DD667C9EB6 83530B0786F06610B8B102538664034 608B736DA
 Ana Paola López Birlain (PAN)	A favor	4078CE308943317BB8C3E2BD63BF8 09899EA47BD1050CC672D418770CB 47D73DEAC441666BCE6C07AAFF17 368A566910FDAB6C8F00F04CF9CC8 ABAD1E7C2D95B
 Claudia Angélica Domínguez Vázquez (PT)	A favor	4DBEB3BE7B02961E2386A8929088E 629734C255DF2D73BC9C4546CA289 549938C4E4B979F4CF2659BD0231A C751CF465C6D540208B6CBC4458D9 7D7A9EDA4491
 Claudia López Rayón (MORENA)	A favor	BB4372399021E7028C64604B680B3C D14C7D7C5BEE0E2CF56232325B8C 318C5F69B005120A74E2E76DD17FE 21199EE047B434F2176473E6C28FA0 BD7737BE282



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades e instituciones, a investigar y sancionar a quienes resulten responsables de los posibles actos de violencia, tortura, trato denigrante y abusos hacia personas menores de edad albergadas en el DIF de Temixco, Morelos, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Claudia Patricia Torres López

(PAN )

A favor

182C42F8B94608618D5A74E9A5B0C  
2BB8A988D8AB3C32B951348F8FF50  
22EAA1AF938D886810769BE17C119  
0E07CD0A72A370387463FE3FA8D93  
3C216906DF75



Dulce María Corina Villegas Guarneros

(MORENA )

A favor

0A54CA56C0A63DB4BB50FE7077406  
820A35667E8CA5C76657F115378528  
479A693C794DCD8987D8393F0351F  
981B0F92E69E9C504F7C8B15AB645  
7583AD28F1E



Dulce María Méndez De La Luz Dautón

(MC )

A favor

36F5517E4C2F311C9547B874CFFA0  
A6B9D0F1A4D36AE95DC6D7EE7D8  
A4DDB61FA7418C020160A5F27B83E  
6F01B951174B8229A7F384A4988DD7  
4989DA83712E



Emeteria Claudia Martínez Aguilar

(MORENA )

A favor

B2B12B056ACB0CC4792737627C7FB  
ABCC01B3F2A4CDA524C96DBFBCC  
56F1A84D1246894E9449D0A2A3F944  
8ADB6D67FEBBC7E5B0DC5563450F  
DFD7DE0910A543



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

(MORENA )

Ausentes

9CE704A10CFA02546160405BA6644  
A66C44998B2265356525D4FFC72244  
3C9F4681F526D51D9A55A8F602F807  
A9AE3D8D04CABF2B9D5A2DA3E9E8  
4F725854EB7





**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades e instituciones, a investigar y sancionar a quienes resulten responsables de los posibles actos de violencia, tortura, trato denigrante y abusos hacia personas menores de edad albergadas en el DIF de Temixco, Morelos, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Febe Priscila Benavides Lozano

(PT)

Ausentes

FC9B5298D4316C1613C0A0FA358B1  
DEA1DE0BB8295AD8405F1F4209832  
39663DD5A431A4EA9B064A9C0415E  
8E0E4CAD30F9F367FA6AEDD5ABAB  
66FD8261E9BD7



Graciela Sánchez Ortiz

(MORENA)

A favor

C738AF726553428723D88F74CDE0C  
87160BDC3BB9FBCC2D9F391E5C98  
D6FDEC163A4B1B3582F45B68E8988  
5DACB1A21B8873BBA4975AD6D87E  
595719D93B7627



Graciela Zavaleta Sánchez

(MORENA)

A favor

CD75FBC7F5820BFF113EA0B347863  
20F6CC1E0411EE7DD801E3670C202  
6B3CB347DB68470A04D09E607EB31  
3634C127877C6994352E9F0F195E1D  
B2A9FA7C460



Janet Melanie Murillo Chávez

(PAN)

A favor

E7A45130079E7F3A02F5975F890E8F  
604D47ABFD73C8BE59D4F748607D5  
FF0A104F2C05C911E3B212FEE7B9B  
E536FDE7C0570A81AF57E8A99708B  
81D2B8EB336



José Luis García Duque

(PT)

A favor

E62B988EC51916FD85AF4326B37B2  
648CD445521FD5047E9788697AE4A  
CDA0B6A5FB214D5394298DBED2F8  
4B8A1D4D0F36128B479E80602BE2D  
1E682672B6B4F



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades e instituciones, a investigar y sancionar a quienes resulten responsables de los posibles actos de violencia, tortura, trato denigrante y abusos hacia personas menores de edad albergadas en el DIF de Temixco, Morelos, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Laura Barrera Fortoul

(PRI)

A favor

3ACD4B6369B87E854FEBE52133459  
9EE216C2E680E8005EC719BDF96BD  
20F7FE5002CD697A7D9DF315C0775  
CDAD6DA9196B88D4100462FC33C8  
CF01F036155C9



Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez

(PES)

Ausentes

7ED00EB765DE75A42FEA668661930  
BB87B4A1D674FCA0ECD0DFB7626D  
CF4F81D94D49B5F827B04F5A67D03  
3CBC1E3A0C1294848424FDD4DD6F  
C1746A2B98ACB3



Laura Martínez González

(MORENA)

A favor

F61D2264941B44615523A8FD98D377  
A51E45072235460E3A1432D6EB10B9  
19E51DD2F7168E015FA0465958B0E  
FE4E6EFA87B2264DA216BD9B16802  
C5131308C9



Leticia Díaz Aguilar

(MORENA)

A favor

BCC02A0414027D7A0E39AFFC9A5B  
19DE01134D3AEA9CE5B14333379A1  
33D39695BF1CF07E558C264012F961  
05B305E6674055C67B731F366AAE93  
642C763E51B



Lily Fabiola De La Rosa Cortes

(PRI)

A favor

F4ED843678BC1A9B5663CCA2C4982  
B2222B59CF701CA5787BEDF708F09  
73C766A32692B70C59109AC4DA081  
0365A5BC62B9ECE242CEFC4BD953  
305064B66D57C



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades e instituciones, a investigar y sancionar a quienes resulten responsables de los posibles actos de violencia, tortura, trato denigrante y abusos hacia personas menores de edad albergadas en el DIF de Temixco, Morelos, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Lourdes Celenia Contreras González

(MC )

Ausentes

FF17E1736D54195881998A5F46172C  
6BD0EBB43B9927D8FDC8434AF4D7  
EB3E9846E58871AA64183D65EEC9B  
371BF94492177F49D67020A4E9A0C4  
4B531DA5F88



Marco Antonio González Reyes

(MORENA )

A favor

02A0B3B4358FD654DF6272FC79E3B  
09787BEE949F82D41E07BC73AEDD5  
BA8D36F5119B79342EDFB41CBA040  
C2EBCBE0FD556343DB4811680F858  
F821D09D54D8



Martha Huerta Hernández

(PT )

A favor

90721813B9710A3E12C922E5A8B15F  
C9F3EA7CACE586385A7B5868F43AF  
31D83276748CB091281F6F1A4F4610  
347EC78AE1203C04BC168500BDA13  
13FA1065C0



Martha Robles Ortiz

(MORENA )

A favor

72E9AADE027C3054227BE9504047F  
C3C9925E23799610F82BB3AF630A9  
ACA7D1138B0CC62FF365B1CD5DB8  
838DB85D9CBEEA7D8EC3CCF3A293  
B4C0D1951874E2



Miriam Citalily Pérez Mackintosh

(MORENA )

A favor

B293658C02CEDE607985BEF609F29  
D08692042824E18589FDAE585CB3E  
672864CDE6A75FFA2AB222D19E326  
2CF6EA4E801463E77EB14C093F014  
5FFE0F16E5FF



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesión: 13

27 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades e instituciones, a investigar y sancionar a quienes resulten responsables de los posibles actos de violencia, tortura, trato denigrante y abusos hacia personas menores de edad albergadas en el DIF de Temixco, Morelos, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Nelly Minerva Carrasco Godínez

(MORENA)

A favor

985F6D550741AFF1666BE4B38C4124  
CAF43A198096F8F498AAFA21F6982  
EFC5C2B591D16E199A505218B7D1C  
C3EB23808C72B53A4288CD593A744  
4BC5C40C31E



Samuel Calderón Medina

(PES)

A favor

DA5650394CDA58EC147636C9BD89F  
402C8FB800391E284028DCD341AA5  
C512C87EF2B688B104D6E14F8CB26  
0F03307F7CB6A55DF5154F442F1227  
82F78FA440A



Sergio Mayer Bretón

(MORENA)

A favor

294796366A3A1DA285B9C1E3BB8A8  
1BE114D2B9672D5C459B3E25CC58  
DD3413E222B8B93318AA6551D88B7  
E65E828E59C2A0167996C3F38190A5  
ECA53A1E0BEB



Sinai del Rocío Sánchez Huerta

(PAN)

A favor

903699DB5B413927142E2AFC7C97B  
1A72470318CDAB32D795B46C3EF3B  
81881CE861A2DF01463C8AF0F396E  
261C58F3BF260755AF960156EE6C95  
164C8BCF753



Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano

(MORENA)

A favor

F782EA67ED536D11CA65DB868E78B  
D6E8E5A7312CB5E06AA244343B4B2  
CD3EEC2516E1A25493B30E3457AE5  
482CA21AB753D0A74F09060F8A368  
8FB7064AAFD6



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades e instituciones, a investigar y sancionar a quienes resulten responsables de los posibles actos de violencia, tortura, trato denigrante y abusos hacia personas menores de edad albergadas en el DIF de Temixco, Morelos, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Susana Cano González

(MORENA)

A favor

B695502A82EDEF1506CC6E9C56593  
629BB912853EEEEAA7A54A58F036C  
6D336ACCE2284EA70F1A13EE6D598  
E7A496B2153038F9A48A4FA88DC44  
1EB78052375C



Verónica Beatriz Juárez Piña

(PRD)

A favor

43F36B0C5BF992858765190A493E1E  
D2A7F7F2A0116842E0764EC6C9E35  
1EE4F279E8831C7AA07A51992E719  
5871749824874A0F42D10F5FF8566A  
459B6D62AE



Violeta Mariana Parra García

(MC)

A favor

63E2A85B6FC53BD14B7D7459E4419  
1627E4ABBD20701B18CAB651D2D0  
C44B03FE78447A8592F25EEA85C12  
3DE22E43E253E4069AABA37B17AE4  
791308E9ABA77

**Total 32**